

**RESOLUCIÓN NACIONAL No. 001**  
**(9 de enero de 2019)**

**"Por la cual se hace una prórroga a la vigencia de la beca otorgada a Iván Andrés Jiménez Hoyos, mediante Resolución Nacional No. 071 del 17 de noviembre de 2017"**

El Rector de la Fundación Universitaria Del Área Andina, Representante Legal de carácter Nacional, en ejercicio de sus atribuciones legales, estatutaria, y

**CONSIDERANDO:**

Que:

- Mediante el Acuerdo 009 del 28 de abril de 2009 del Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, se creó el Sistema de Distinciones e Incentivos Institucionales Áreandino.
- El Acuerdo 009 del 28 de abril de 2009, posteriormente fue modificado por el Acuerdo 028 del 25 de octubre de 2011.
- En el artículo 78 y subsiguientes del Acuerdo 009 del 28 de abril de 2009, mediante el cual se creó el sistema de distinciones e incentivos de la Fundación, se establece el "Galardón 9 de diciembre de 1983 – Académico".
- Mediante la Resolución Nacional No. 071 del 17 de noviembre de 2017, el Rector Nacional de la Fundación Universitaria del Área Andina, en cumplimiento del Acuerdo 009 de 28 de abril de 2009 y en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, otorgó a los estudiantes de la institución, que se destacaron por su rendimiento académico en el primer periodo académico del año 2017, los incentivos correspondientes.
- El artículo segundo de la Resolución Nacional No. 071 del 17 de noviembre de 2017, otorgó "Galardón 9 de diciembre de 1983 – Académico", a los estudiantes de los programas de las estrategias metodológicas presencial, a distancia, virtual y técnicos laborales por haber obtenido el promedio académico más alto entre los estudiantes de un mismo programa, durante el primer periodo académico de 2017, dentro de los cuales se encuentra el estudiante Iván Andrés Jiménez Hoyos, identificado con cedula de ciudadanía 1004088971 del programa de Licenciatura en Ciencias Sociales.
- Al estudiante merecedor del galardón mencionado en el punto anterior, se le otorgó media beca, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula del periodo académico cursado en la Fundación.
- El inciso segundo, del párrafo del Artículo 78, del Acuerdo 009 del 28 de abril de 2009, establece que el reconocimiento "*tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha de su otorgamiento*".
- por circunstancias ajenas a la voluntad del beneficiario, Iván Andrés Jiménez Hoyos, relacionados con dificultades económicas y de salud, no le fue posible gozar de los beneficios otorgados, mencionados anteriormente, dentro del término contemplado en el párrafo del artículo 78 del

Acuerdo 009 del 28 de abril de 2009, razón por la cual el estudiante elevó una solicitud ante la institución para que se reconsiderara prorrogar el término de vigencia del galardón otorgado, teniendo en cuenta las circunstancias por las cuales no pudo hacer uso del mismo.

- Analizado el caso del estudiante y las circunstancias de hecho por las cuales no pudo hacer uso del beneficio otorgado por la institución, esta Rectoría encuentra, que dicha situación no fue por causa atribuible a él.
- Aún a pesar de que el marco normativo otorga una vigencia de un año a esta clase de distinciones, es importante resaltar que las políticas institucionales se encuentran dirigidas a garantizar a los estudiantes una educación de calidad, la cual reconoce las condiciones especiales de rendimiento y compromiso de algunos miembros de su comunidad universitaria, motivo por el cual se ha dispuesto de los recursos necesarios para prorrogar el beneficio inicialmente otorgado hasta el período 2019-2.

Que, en mérito de lo expuesto, el Rector Nacional de la Fundación Universitaria del Área Andina, encuentra legítimo prorrogar el beneficio otorgado, como un estímulo a la formación profesional del estudiante Iván Andrés Jiménez Hoyos y, en consecuencia,

### RESUELVE:

**Artículo Primero:** Prorrogar de manera excepcional y por única vez, el período de vigencia del "Galardón 9 de diciembre de 1983 – Académico", otorgado al estudiante **Iván Andrés Jiménez Hoyos**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1004088971, mediante Resolución Nacional No. 071 del 17 de noviembre de 2017., hasta el periodo 2019-2.

**Artículo Segundo:** Notificar personalmente de esta decisión al señor **Iván Andrés Jiménez Hoyos**.

**Artículo Tercero:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

  
**José Leonardo Valencia Molano**  
Rector Nacional

  
**María Angélica Pacheco Chica**  
Secretaria General

Proyectado por: Juan Guillermo Maldonado.  
Revisado por: María Angélica Pacheco Chica.